

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 73

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA CREAR LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA, CREAR LOS PUESTOS NECESARIOS LOS SUELDOS DE ESTOS, OBLIGACIONES Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha crecido a pasos acelerados y agigantados en poblaciones y en economía.
- Por Cuanto : Dada la complejidad de los asuntos fiscales y lo intrincado de los procedimientos de Gobierno en Municipios de la categoría de la Ciudad de Guaynabo se hace necesario la creación de la División de Auditoría Interna, la cual estará adscrita a la Oficina del Alcalde.
- Por Cuanto : La Nueva Ley Municipal Número 146 del 18 de junio de 1980 en su Artículo 2, Sección 3, Inciso D "Los municipios con un presupuesto para gastos de funcionamiento de más de un millón y medio (1,500.000) de dólares, excluyendo la contribución adicional especial, deberán contar con una unidad de Auditoría Interna, la cual estará adscrita a la Oficina del Ejecutivo Municipal.
- Por Cuanto : Esta unidad de Auditoría Interna realizará las siguientes funciones:
1. Realizar post-intervenciones y fiscalización de todas las operaciones de fondos públicos; de la adquisición, uso y disposición de propiedad municipal con el propósito de verificar y corroborar que las mismas se han llevado a cabo conforme a las disposiciones de la Ley, ordenanzas, resoluciones y/o reglamentos aplicables.
  2. Examinar todas las cuentas, registros, libros, contratos, presupuestos y cualesquiera actividades financieras.
  3. Rendir informes al Alcalde sobre el resultado de las intervenciones y hacer recomendaciones tendientes a mejorar la eficiencia y utilización de recursos.
  4. Estudiar, analizar y tramitar las recomendaciones incluídas en el Informe de Intervención que somete el Contralor de Puerto Rico y velar que se cumplan las mismas.
  5. Asesorar a los funcionarios y darle seguimiento a todas aquellas recomendaciones que hace el Contralor de Puerto Rico en su Informe de Intervención.
  6. Conducir intervenciones en las transacciones y cooperaciones de las unidades administrativas a los fines de determinar si éstas se han realizado conforme a las disposiciones que rigen las mismas. Los directores de las unidades administrativas deberán poner a su disposición los libros, expedientes, documentos y todos los demás objetos que son necesarios.

7. Evaluar la eficacia del sistema de control interno establecido a los fines de proteger los activos municipales de pérdida, fraude o ineficiencia; promover la exactitud y confiabilidad en los datos contables y de operación y juzgar la eficiencia de todas las unidades operacionales del municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea una Oficina de Auditoría Interna dentro del Gobierno Municipal de Guaynabo. La misma contará de un director, una secretaria ejecutiva I, dos auditores y dos auxiliares fiscales; y se irá anexando al mismo técnicos necesarios según la necesidad de la misma.

Sección 2da : Crear como por la presente se crea, el cargo de Director de la Oficina de Auditoría Interna con un sueldo de \$1,300.00 dólares mensuales.

Sección 3ra : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

1. Dirige y supervisa una división de auditoría en la comprobación de las operaciones fiscales de una agencia gubernamental o de programas subvencionales y administrados por el Gobierno de Puerto Rico.
2. Prepara el plan de trabajo de la división y supervisa la implementación del mismo.
3. Asigna y distribuye las tareas a los empleados a su cargo conforme al plan de trabajo.
4. Revisa y analiza los informes que le son sometidos como resultado de las intervenciones realizadas por los auditores de la división a su cargo y hace las recomendaciones pertinentes.
5. Comparece en calidad de perito a vistas en aquellos casos de complejidad que requieran su presencia.
6. Asesora y orienta a directores y empleados relacionados en cuanto a la aplicabilidad de las leyes y reglamentos federales y estatales, que regulan las operaciones fiscales.
7. Adiestra al personal nuevo en cuanto a las normas y procedimientos a usarse en las intervenciones.

Sección 4ta : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Graduado de colegio o universidad reconocida con un Bachillerato en Administración y haber aprobado no menos de 21 créditos en contabilidad incluyendo auditoría.
2. Conocimiento considerable de la contabilidad gubernamental y de la empresa privada.
3. Conocimiento considerable de la reglamentación federal y estatal aplicable a los fondos de los programas subvencionales por el Gobierno de Puerto Rico.

- 4. Conocimiento considerable de la organización interna de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y entidades privadas.
- 5. Conocimiento considerable de los técnicos de investigación.
- 6. Habilidad para impartir instrucciones orales y escritas.
- 7. Habilidad para expresarse con claridad y precisión, verbalmente y por escrito.
- 8. Habilidad para relacionarse con sus compañeros de trabajo y personas relacionadas en el transcurso de las auditorías.

Sección 5ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al Plan de Puestos de Confianza aprobado mediante Ordenanza Núm. 62 que rige en este Municipio y el nombramiento se hará de acuerdo a Ley Municipal vigente.

Sección 6ta : Crear como por la presente se crea los siguientes puestos en esta Oficina.

<u>Título</u>	<u>Escala</u>	<u>Sueldo</u>
Auditor I	18(575-775)	\$ 600.00
Auditor I	18(575-775)	600.00
Aux. Fiscal I	10(440-600)	440.00
Aux. Fiscal I	10(440-600)	440.00
Sec. Ejecutiva I	16(535-735)	<u>560.00</u>

Sección 7ma : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar las siguientes transferencias de créditos:

DE LA PARTIDA:


70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la Asamblea Municipal..... 13,200.00

A LA PARTIDA:

22.1.111 - Sueldos Puestos Regulares.....13,200.00

Sección 8va : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 9na : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de febrero de 1981.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina y Santos Nieves Fontanez.

Votos abstenidos de los Honorables Angel Luis Urbina Ortega, Demetrio Arús Cancel y Carmen Gloria Berríos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de febrero de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal